



Al contestar cite Radicado 2025314002559681
Fecha: 11-09-2025 14:09:30
Destinatario: OPERADORES PILA
Consulte su trámite en:
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>
Código de verificación: 1A3U3



Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2025

Señor
LUIS ADOLFO DIAZGRANADOS Q.
Representante del Sector
Operadores PILA
gestion.estrategicaoi@gcps.com.co

ASUNTO: RADICADO N°. 2025423003003082 – COMENTARIOS Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO TÉCNICO 2 DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016 CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2461 DE 2025 Y AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 2466 DE 2025.

Respetado Señor Luis Adolfo:

En atención a su comunicación del asunto, en la cual envía observaciones al proyecto de Resolución por medio de la cual se modifica el anexo técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2461 de 2025 y al artículo 21 de la Ley 2466 de 2025.

Al respecto, nos permitimos relacionar a continuación la respuesta a las observaciones enviadas:

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
<p>OPERADORES DE INFORMACIÓN</p>	<p>“En el numeral 2.1.1.2.4 “Campo 15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA”, modificar las aclaraciones para este campo; así: De acuerdo con lo establecido, los Operadores de información solicitamos respetuosamente que se especifique el tipo de planilla “M”, dado que esta puede ser utilizada por diferentes tipos de cotizantes y, en consecuencia, aplicarse el mismo periodo de pago diferentes al de salud igual al periodo de salud, ejemplo una planilla M de una tipo I por ejemplo. Por otra parte, en la tabla en donde se menciona: “Cuando se marque N o A en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2...” sugerimos respetuosamente incluir los siguientes tipos de cotizantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cotizante 42 – “Cotizante pago solo salud” • Tipo de cotizante 60 – “Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional” • Tipo de cotizante 61 – “Beneficiario de programa de reincorporación” • Tipo de cotizante 63 – “Beneficiario de prestación humanitaria” • Tipo de cotizante 64 – “Trabajador penitenciario” • Tipo de cotizante 69 – “Contribuyente Solidario” • Tipo de cotizante 70 – “Promotor del Servicio Social para la Paz” <p>De igual manera, y de acuerdo con lo tratado en la última reunión, solicitamos amablemente al Ministerio de Salud que aclare el periodo aplicable en otros subsistemas de salud para pensionados, así como el periodo de pago</p>	<p>De acuerdo con la observación, se ajusta la aclaración del numeral de la siguiente manera:</p> <p><i>“Este campo contiene el período de pago al que corresponden los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales, cajas de compensación familiar, ICBF, Sena, ESAP y Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la obligación de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales o alguno de sus subsistemas.</i></p> <p><i>Cuando se marque Y, I o H en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo “15 – Período de pago para los sistemas diferentes al de Salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo “16 – Período de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2.</i></p> <p><i>Cuando se marque M en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, y, el tipo de cotizante sea “3. Independiente”, “4. Madre sustituta”, “16. Independiente agremiado o asociado”, “33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud”, “35. Concejal municipal o distrital”, “36. Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”, “42. Cotizante independiente pago solo salud”, o “43. Cotizante a pensiones con pago por tercero”, y el periodo de pago sea anterior a marzo de 2014, el valor del campo “15 – Período de pago para los sistemas diferentes al de Salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo “16 – Período de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2.</i></p> <p><i>Cuando se marque un valor diferente a Y, I o H en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo “15 – Período de Pago para los sistemas diferentes al de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, debe corresponder al del mes anterior al del campo “16 – Período de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2.</i></p> <p><i>Cuando se marque N o A en el campo “8 –Tipo de Planilla” del registro tipo 1 del archivo tipo 2, para los tipos de cotizantes que se relacionan a continuación el valor del campo “15 – Período de pago para los sistemas diferentes al de Salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo “16 – Período de pago para el sistema de salud” del registro tipo 1 del archivo tipo 2:</i></p>

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad																																												
	correspondiente a periodos distintos al de salud, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico 3.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3</td><td>Independiente</td></tr> <tr><td>4</td><td>Madres sustitutas</td></tr> <tr><td>16</td><td>Independiente agremiado o asociado</td></tr> <tr><td>33</td><td>Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>34</td><td>Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud</td></tr> <tr><td>35</td><td>Concejal municipal o distrital</td></tr> <tr><td>36</td><td>Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>40</td><td>Beneficiario de UPC Adicional</td></tr> <tr><td>42</td><td>Cotizante independiente pago sólo salud</td></tr> <tr><td>43</td><td>Cotizante a pensiones con pago por tercero</td></tr> <tr><td>52</td><td>Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante</td></tr> <tr><td>53</td><td>Afiliado partícipe</td></tr> <tr><td>56</td><td>Prepensionado con aporte voluntario a Salud</td></tr> <tr><td>57</td><td>Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales</td></tr> <tr><td>59</td><td>Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes</td></tr> <tr><td>60</td><td>Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>61</td><td>Beneficiario programa de reincorporación</td></tr> <tr><td>63</td><td>Beneficiario prestación humanitaria</td></tr> <tr><td>64</td><td>Trabajador penitenciario</td></tr> <tr><td>69</td><td>Contribuyente solidario</td></tr> <tr><td>70</td><td>Promotor del Servicio Social para la Paz</td></tr> </tbody> </table> <p>Con este proyecto de Resolución no se modifica el anexo 3, solo se modifica el anexo técnico 2 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2461 de 2025 y del artículo 21 de la Ley 2466 de 2025</p>	CODIGO	DESCRIPCION	3	Independiente	4	Madres sustitutas	16	Independiente agremiado o asociado	33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud	35	Concejal municipal o distrital	36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	40	Beneficiario de UPC Adicional	42	Cotizante independiente pago sólo salud	43	Cotizante a pensiones con pago por tercero	52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	53	Afiliado partícipe	56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud	57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	61	Beneficiario programa de reincorporación	63	Beneficiario prestación humanitaria	64	Trabajador penitenciario	69	Contribuyente solidario	70	Promotor del Servicio Social para la Paz
CODIGO	DESCRIPCION																																													
3	Independiente																																													
4	Madres sustitutas																																													
16	Independiente agremiado o asociado																																													
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud																																													
35	Concejal municipal o distrital																																													
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
40	Beneficiario de UPC Adicional																																													
42	Cotizante independiente pago sólo salud																																													
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero																																													
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante																																													
53	Afiliado partícipe																																													
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud																																													
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales																																													
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes																																													
60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
61	Beneficiario programa de reincorporación																																													
63	Beneficiario prestación humanitaria																																													
64	Trabajador penitenciario																																													
69	Contribuyente solidario																																													
70	Promotor del Servicio Social para la Paz																																													
	<p>“En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA” modificar las validaciones y origen de datos del campo 5 “tipo de cotizante”; así: Se identifica que el tipo de cotizante 72 “Mujeres con aporte a pensión por tercero” registra en varios puntos del proyecto resolución, cotizante que entraría en vigor con la Reforma Pensional, la cual se encuentra suspendida en este momento.</p>	<p>Si bien es cierto que el tipo de cotizante "72 - Mujeres con aporte a pensión por tercero" fue adicionado a la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA con la Resolución de dar cumplimiento a la Ley 2461 de 2025, la cual está incluido en el anexo técnico 2 de la Ley 2466 de 2025, de acuerdo con lo ordenado por el Auto 841 de 2025</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3</td><td>Independiente</td></tr> <tr><td>4</td><td>Madres sustitutas</td></tr> <tr><td>16</td><td>Independiente agremiado o asociado</td></tr> <tr><td>33</td><td>Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>34</td><td>Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud</td></tr> <tr><td>35</td><td>Concejal municipal o distrital</td></tr> <tr><td>36</td><td>Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>40</td><td>Beneficiario de UPC Adicional</td></tr> <tr><td>42</td><td>Cotizante independiente pago sólo salud</td></tr> <tr><td>43</td><td>Cotizante a pensiones con pago por tercero</td></tr> <tr><td>52</td><td>Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante</td></tr> <tr><td>53</td><td>Afiliado partícipe</td></tr> <tr><td>56</td><td>Prepensionado con aporte voluntario a Salud</td></tr> <tr><td>57</td><td>Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales</td></tr> <tr><td>59</td><td>Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes</td></tr> <tr><td>60</td><td>Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional</td></tr> <tr><td>61</td><td>Beneficiario programa de reincorporación</td></tr> <tr><td>63</td><td>Beneficiario prestación humanitaria</td></tr> <tr><td>64</td><td>Trabajador penitenciario</td></tr> <tr><td>69</td><td>Contribuyente solidario</td></tr> <tr><td>70</td><td>Promotor del Servicio Social para la Paz</td></tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	3	Independiente	4	Madres sustitutas	16	Independiente agremiado o asociado	33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud	35	Concejal municipal o distrital	36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	40	Beneficiario de UPC Adicional	42	Cotizante independiente pago sólo salud	43	Cotizante a pensiones con pago por tercero	52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	53	Afiliado partícipe	56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud	57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	61	Beneficiario programa de reincorporación	63	Beneficiario prestación humanitaria	64	Trabajador penitenciario	69	Contribuyente solidario	70	Promotor del Servicio Social para la Paz
CODIGO	DESCRIPCION																																													
3	Independiente																																													
4	Madres sustitutas																																													
16	Independiente agremiado o asociado																																													
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud																																													
35	Concejal municipal o distrital																																													
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
40	Beneficiario de UPC Adicional																																													
42	Cotizante independiente pago sólo salud																																													
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero																																													
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante																																													
53	Afiliado partícipe																																													
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud																																													
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales																																													
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes																																													
60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional																																													
61	Beneficiario programa de reincorporación																																													
63	Beneficiario prestación humanitaria																																													
64	Trabajador penitenciario																																													
69	Contribuyente solidario																																													
70	Promotor del Servicio Social para la Paz																																													

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	<p>“En el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA”, modificar las aclaraciones de los tipos de cotizantes “12- Aprendices en etapa lectiva”, “19 - Aprendices en etapa productiva”, “35 - Concejal municipal o distrital” y “36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”; así.” De acuerdo con la descripción del tipo de cotizante “12 – Aprendices en etapa lectiva”, consideramos importante mencionar en la descripción que este tipo de cotizante tampoco realiza aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.</p> <p>Por otra parte, se evidencia que no se está indicando claridad para los 5 días faltantes en aportes a los subsistemas de Pensión, Riesgos y Cajas de Compensación, lo anterior, teniendo en cuenta que, con la Reforma Laboral, a partir del 25 de junio de 2025, los tipos de cotizante 19 - Aprendiz en etapa productiva modificarán su condición a tipo de cotizante 1 - Dependiente, mientras que el tipo de cotizante 12 - Aprendiz en etapa lectiva pasará a ser tipo de cotizante 19.</p> <p>En este sentido, se solicita amablemente precisar el procedimiento que debe ser implementado por el aportante para efectuar el pago correspondiente a los cinco (5) días pendientes ante las administradoras de pensiones y caja para el cotizante que adquiere la condición de dependiente, así como ante la administradora de riesgos para quien cambie a tipo 19, teniendo en cuenta que ya se efectuó el aporte por los</p>	<p>El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se realiza por periodos mensualizados, y, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, esta parametrizada para que el número de días reportados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales sea el mismo.</p> <p>Por esta razón, no es posible ajustar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA los aportes correspondientes al mes de junio de los aprendices en etapa lectiva y en etapa productiva, toda vez que, antes de la expedición de la Ley 2466 de 2025 los aprendices en etapa lectiva cotizaban únicamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud; con la expedición de la Ley 2466 de 2025, estos aprendices deben cotizar a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. Por otra parte, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA no se puede reportar para un subsistema 30 días y para otro subsistema 5 días, además que el Ingreso Base de Cotización que se debe reportar para los 2 subsistemas debe ser el mismo.</p> <p>En cuanto a los aprendices en etapa productiva, antes de la expedición de la Ley 2466 de cotizaban al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, con la expedición de la Ley 2466 de 2025, deben cotizar a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, pensiones y Riesgos Laborales y Parafiscales. Por otra parte, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA no se puede reportar para unos subsistemas 30 días y para otros subsistemas 5 días, además que el Ingreso Base de Cotización que se debe reportar Sistema de Seguridad Social Integral debe ser el mismo.</p> <p>En consecuencia, no es posible ajustar las cotizaciones a Seguridad Social de los aprendices en etapa lectiva y en etapa productiva entre el 25 de junio y el 30 de junio de 2025 en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.</p>


Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	<p>treinta (30) días a los subsistemas obligatorios en el periodo de junio para pensión y salud, liquidado en julio de 2025. Esta solicitud se genera teniendo en cuenta las inquietudes recibidas por parte de los aportantes respecto a la correcta realización del pago de los cinco (5) días restantes, toda vez que han manifestado preocupación por la posible generación de omisiones en el pago de aportes, las cuales podrían ser detectadas por los entes de control, como la UGPP</p>	
	<p>“En el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante” del capítulo 1 “ARCHIVOS DE ENTRADA”, modificar las aclaraciones de los tipos de cotizantes “12- Aprendices en etapa lectiva”, “19 - Aprendices en etapa productiva”, “35 - Concejal municipal o distrital” y “36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional”; así.” En el párrafo donde se expresa: “Este tipo de cotizante, se puede utilizar para el pago aportes a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales de los aprendices en etapa práctica, siempre y cuando el periodo de cotización a salud sea anterior al mes de agosto de 2025, y el aprendiz se encuentre reportado en el archivo “REPORTE DE APRENDICES” Sugerimos amablemente otorgar mayor claridad al párrafo, especificando de manera precisa las fechas y los usos en cuanto a la</p>	<p>De acuerdo con la observación, se ajusta el texto de la siguiente manera:</p> <p><i>“A partir del periodo de cotización a salud del mes de agosto de 2025, este tipo de cotizante se utiliza para el pago de aportes a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales de los aprendices en etapa lectiva, siempre y cuando el aprendiz se encuentre reportado en el archivo “REPORTE DE APRENDICES”.</i></p> <p><i>Cuando el del periodo de cotización a salud sea anterior al mes de agosto de 2025, este tipo de cotizante se utiliza para el pago de aportes a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales de los aprendices en etapa productiva, siempre y cuando el aprendiz se encuentre reportado en el archivo “REPORTE DE APRENDICES”.</i></p>

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	<p>etapa, teniendo en cuenta los cambios introducidos por la Reforma. En este sentido, proponemos que se indique de forma expresa el periodo exacto de vigencia para el uso de este tipo de cotizante, así como las condiciones aplicables a cada etapa de formación, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y garantizar una aplicación uniforme de la norma. Por lo anterior, muy respetuosamente sugerimos el siguiente párrafo: "A partir del mes en salud agosto de 2025, este tipo de cotizante se utiliza para aprendices en etapa lectiva. Cuando el mes en salud sea anterior a agosto de 2025, se emplea para aprendices en etapa práctica, siempre que el aprendiz se encuentre registrado en el archivo "REPORTE DE APRENDICES". En ambos casos, los aportes corresponden únicamente a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales."</p>	
	<p>"En el numeral 2.1.2.3.1 "Campo 5 - Tipo de cotizante" del capítulo 1 "ARCHIVOS DE ENTRADA", modificar las aclaraciones de los tipos de cotizantes "12- Aprendices en etapa lectiva", "19 - Aprendices en etapa productiva", "35 - Concejal municipal o distrital" y "36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional"; así:" En relación con los casos en que un cotizante inicialmente registrado como "Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional" haya sido retirado de la base por tratarse en realidad de un concejal y no de un edil, solicitamos amablemente que se precise el procedimiento a seguir, indicando de manera clara y</p>	<p>Para que el Concejal pueda realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral con el tipo de cotizante "36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional", el concejal debe estar relacionado en el archivo "<i>REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSIÓN</i>" que el Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional envía a este Ministerio.</p> <p>De igual manera, es necesario precisar que para el uso de este tipo de cotizante el Operador de Información revisa el último archivo que se le dispone, por tanto, los Operadores de Información no manejan archivos históricos para validar el periodo que están reportando.</p> <p>De acuerdo con la observación, se elimina el párrafo "Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a 8 "Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales" y el cotizante sea un edil de Junta Administradora Local, beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos del artículo 42 parágrafo 1º de la Ley 1551 de 2012.",</p>

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	<p>sencilla, los pasos que deben adelantar estos aportantes para realizar la corrección correspondiente y efectuar sus aportes de forma adecuada, con el fin de facilitar el proceso y prevenir eventuales inconsistencias o dificultades administrativas y así los operadores contar con la información exacta y precisa en caso de consultas en nuestras</p> <p>Por otra parte, consideramos que el párrafo: “Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a 8 “Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales” y el cotizante sea un edil de Junta Administradora Local, beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos del artículo 42 parágrafo 1º de la Ley 1551 de 2012.”, debe eliminarse, por encontrarse repetido.</p>	
	<p>Comentario sobre el Proyecto de Resolución – Página 11, 12, 17 y 20. Sugerimos amablemente eliminar el tipo de cotizante 72 “Mujeres con aporte a pensión por tercero” ya que su aplicación aún no ha entrado en vigor.</p>	<p>El tipo de cotizante "72 - Mujeres con aporte a pensión por tercero" fue adicionado a la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA con la Resolución 467 de 2025 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024, razón por la cual está incluido en el anexo técnico 2, debe tenerse en cuenta que la implementación del mismo está suspendida de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Auto 841 de 2025</p>

Remitente	Observación recibida	Consideración desde entidad
	<p>En el numeral 7 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA” del capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la tabla “13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla” en el sentido de modificar los nombres de los tipos de cotizante 19 y 36; así:” Se sugiere amablemente que en la “Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla”, se elimine la marcación en el tipo de planilla I, pues esto corresponde a cambios de la Reforma Pensional.</p> <p>“En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” adicionar los siguientes numerales; así:” Solicitamos respetuosamente que se otorgue un plazo para la implementación, estableciendo de manera anticipada una fecha estimada que permita adelantarlos ajustes necesarios y garantizar una adecuada aplicación de las disposiciones.</p>	<p>La marcación del tipo de planilla “I - <i>Independientes</i>” para el tipo de cotizante “51 - Trabajador de tiempo Parcial fue adicionada con la Resolución 467 de 2025 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024, razón por la cual está incluido en el anexo técnico 2, debe tenerse en cuenta que la implementación del mismo está suspendida de acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Auto 841 de 2025.</p> <p>No obstante, teniendo en cuenta que la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales para el trabajo decente y digno en Colombia” introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano un esquema de cotización flexible al Sistema de Seguridad Social, que permite efectuar aportes a pensión, Riesgos Laborales y a Caja de Compensación Familiar por períodos inferiores a un mes, por días o por semanas para aquellos trabajadores que devengan ingresos inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente para los cotizantes independientes en este proyecto de Resolución se modificará su implementación</p> <p>De acuerdo con la observación, se ajusta la implementación para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de Noviembre de 2025 para el periodo de cotización a pensiones del des de octubre de 2025</p>

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Daniel Felipe Soto Mejía

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA



Subdirector de Pensiones y Otras Prestaciones

Elaboró: **MariaV**

Revisó/Aprobó: **Dsoto**